

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2019
SDM-SC-215712

Señor(a)
CARLOS ANDRES PINTO GOMEZ
DIRECCION: KRA 7 K No. 58-29 SUR ROMA 2, KENEDY
CIUDAD

Respetado(a) Ciudadano(a):

En atención al radicado de la referencia, le indico que los **comparendos manuales por infracciones de tránsito, son notificados en vía**, conforme al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 136 ibidem, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 205 del Decreto Nacional 019 de 2012, y ante la presunta comisión de la infracción, el ciudadano debió **presentarse ante la Autoridad de Tránsito dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la orden de comparendo**, para que en audiencia pública se decretaran las pruebas conducentes, útiles y pertinentes que fuesen solicitadas y las de oficio, esto como lo prevé el inciso 2° del artículo 136 ibidem; por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación:

“Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles...” (Subrayado en negrilla fuera de texto).

De lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento **abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, donde se debe comparecer ante la autoridad de tránsito en **estar inconforme con la orden de comparendo para exponer las razones de su inconformidad, o las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.**

de lo expuesto, es la **audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre **sabibilidad** contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo **ta** persona implicada el deber de comparecencia, **carga** que **no puede** suplirse con la simple **ción** de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, **firmó:**

ando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, amamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el actor está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración sea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de acción ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias..."

4 ³⁰ 72	Motivos de Devolución	Desconocido	11.2	No Existe Número
		Rematado		No Rematado
		Cerrado		No Cerrado
		Fallado		Asignado Cerrado
		Fuente Mayor		
Fecha 1	Nombre del distribuidor	Fecha 2	Nombre del distribuidor	
26 OCT 2019				
Centro de Distribución		Centro de Distribución		
79.301.426				
De la cra 7A pasa a cra 8 y llega hasta la cll 53a				

REF: RTA SDM-238122-2019

Dirección: Avenida Pío Baroja, 7 - 4º Dcha.
06001 Badajoz (Badajoz) - España
Teléfono: 924 42 48 48

Asamblea Razón Social
 Dirección:
 Ciudad:
 Representante:
 Código postal:
 Fecha edición:

De acuerdo con lo anterior, en su caso particular, se pudo evidenciar que, la autoridad de tránsito, mediante resolución sancionatoria No. 513042 del 05/08/2019 lo declaró contraventor de la ley de tránsito, y advirtió que usted no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción (...).

Con respecto a la queja que usted presenta con respecto al procedimiento policial de la agente de tránsito Leidy Barinas identificada con la placa No. 094224 Se remitirá a la oficina de Talento Humano de tránsito y transporte Policía Metropolitana de Bogotá, mediante SDM-SC 219431 para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011:

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario. Los términos para decidir se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente"

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2010, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGD
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc> del descuento en intereses por comparendos en mora.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "


CLAUDIA PATRICIA BERRÍO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Proyecto: Diana M. Varona L. - Abogada - Subdirección de Contravenciones

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2019
SDM-SC- 219431/2019

Señor:
OFICINA DE TALENTO HUMANO
SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ
CARRERA 36 No. 11-61
E. S. D

Ref: Remisión SDM 238122/2019

Remito la solicitud impetrada por el señor **CARLOS ANDRES PINTO GOMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.1030588072, por ser tema de su competencia.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
Proyecto: Diana M. Varcián - Abogada - Subsección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14773

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-238122/ CARLOS ANDRES PINTO GOMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-215712 del 07 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-238122.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)